



OFICIO CIRCULAR IF/N° 19

ANT: Oficio Circular IF N° 3, de 27 de enero de 2010, de esta Superintendencia de Salud.

MAT.: Reitera lo que indica.

SANTIAGO, 11 DIC 2017

DE : INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : SRES. GERENTES GENERALES ISAPRES ABIERTAS Y CERRADAS

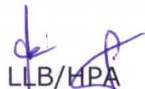
1. Como es de su conocimiento, uno de los requisitos que debe cumplir toda persona que desee desarrollar la actividad agente de ventas de una Isapre es "estar en posesión de licencia de educación media o estudios equivalentes", siendo de responsabilidad de esta, el verificar si los agentes de ventas cumplen con los requisitos señalados en la Ley.
2. Respecto de la mencionada exigencia, mediante el Oficio Circular citado en el ANT, esta Intendencia precisó que el único documento válido para acreditar el cumplimiento del requisito de encontrarse en posesión de licencia de educación media, era mediante la correspondiente Licencia emitida por el Ministerio de Educación.
3. Dado que para efectos de solicitar la incorporación de ejecutivos al Registro de Agentes de Ventas, algunas Isapres han efectuado consultas relacionadas con la documentación idónea para acreditar el cumplimiento del mencionado requisito, se procedió a realizar las correspondientes consultas al Ministerio de Educación.
4. De acuerdo a lo informado por la señalada Repartición Pública, esta Intendencia viene en precisar y reiterar que las Instituciones de Salud Previsional sólo podrán postular para efectos de ser incorporados al Registro de Agentes de Ventas, a aquellos ejecutivos respecto de los cuales la Isapre habilitante hubiese acompañado una "Licencia de Educación Media" emitida por el Ministerio de Educación.
5. Producto de lo anterior, no se considerarán idóneos para dar por acreditado el cumplimiento del mencionado requisito, rechazándose por ende la respectiva solicitud de incorporación del postulante al Registro de Agentes de Ventas, los siguientes certificados:

- Los certificados anuales de estudios
 - Las licencias de educación media emitidas por los establecimientos educacionales.
 - Los certificados de título emitidos por la correspondiente entidad (Universidades, CFT o Institutos Profesionales) respecto de alguna carrera técnica o profesional cursada por el postulante y
 - Los certificados de estudios para fines laborales.
6. Por su parte, también se considerarán idóneos para dar por acreditada la circunstancia de que un postulante cuenta con "estudios equivalentes", los certificados de reconocimiento de estudios realizados en el extranjero, cuando exista convenio vigente de reconocimiento de estudios con el respectivo país, caso en el cual, el Ministerio de Educación realiza un examen de legalidad de la documentación, emitiendo si corresponde, el documento "Licencia de Educación Media".
7. Según lo expuesto, y con el objeto de regularizar situaciones que eventualmente pudiesen escapar del criterio que se viene reiterando mediante el presente Oficio Circular, se informa que las distintas Instituciones de Salud Previsional que conforman Sistema de Isapres, deberán adoptar todas las medidas que estimen conducentes a objeto que desde esta fecha y hasta el primer semestre del año 2020, la totalidad de su fuerza de ventas cuente con alguna de la documentación antes señalada, esto es, "Licencia de Educación Media" o en su defecto un "Certificado de Reconocimiento de Estudios realizados en el extranjero", ambos emitidos por el Ministerio de Educación.
8. En relación con lo anterior, cada Isapre deberá ingresar por Oficina de Partes de esta Superintendencia, a más tardar el día viernes 29 de diciembre de 2017, un CD con la nómina de los agentes de ventas que en la actualidad no cuenten con la referida documentación, indicando el nombre completo y RUN del ejecutivo que se encuentre en la señalada situación.

Saluda atentamente a usted,




NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD


LLB/HPA

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Gerentes Generales de Isapres Abiertas y Cerradas
- Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales
- Unidad de Coordinación Legal y Sanciones.
- Oficina de Partes